



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0880-R-2021**  
**Piura, 28 de junio de 2021**

VISTO,

El expediente N°454-5501-21-8, presentado por la Sra. MAYULI MACHADO MORALES, servidora administrativa adscrita a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor padre Don Marcelino Machado Bruno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, de fecha 07 de junio del 2021, la señora Mayuli Machado Morales, servidora administrativa adscrita a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que a razón de que el día 6 de diciembre del 2020, su señor padre Marcelino Machado Bruno falleció, en ese sentido solicita la bonificación por fallecimiento que le corresponde según ley;

Que, mediante Informe Social N°119-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 07 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura manifiesta que, la servidora administrativa Mayuli Machado Morales, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción emitida por RENIEC correspondiente a don Marcelino Machado Bruno, registrando como fecha de deceso el 06 de diciembre de 2020. Partida de nacimiento de la administrada demostrando el vínculo de parentesco con el fallecido. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

S/ 1,500.00

TOTAL: 1500.00

SON: MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES

Que, con Priorización Presupuestal N°1394-2021-OPPTO-OCP-UNP de fecha 18 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, en atención a la solicitud presentada por la servidora administrativa SRA. MAYULI MACHADO MORALES, gestionando el pago de subsidio por fallecimiento por causal de deceso de su padre Don MARCELINO MACHADO BRUNO contando con cobertura presupuestaria en:

Certificado: 0240

Sección Funcional: 0029

Partida: 2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Beneficiario: MAYULI MACHADO MORALES

Subsidio por fallecimiento: S/. 1,500.00

Total: S/. 1,500.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 402-2021-OCAJ-UNP de fecha 24 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que, se declare procedente lo solicitado planteada por la servidora administrativa MAYULI MACHADO MORALES concerniente al subsidio por fallecimiento de su señor padre don Marcelino Machado Bruno, de conformidad con lo señalado por las jefaturas de la Oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°1394-2021-OPPTO-OCP-UNP y la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos con Informe Social N°119-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4ª del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°0880-R-2021 Piura, 28 de junio de 2021

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: " Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire el monto de Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00), a nombre de la Señora MAYULI MACHADO MORALES, servidora administrativa adscrita a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor padre Don Marcelino Machado Bruno, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina Central de Planificación, mediante Priorización Presupuestal N°1394-2021-OPPTO-OCP.

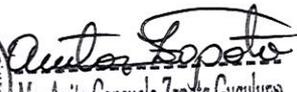
ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
13 copias / ICQP

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL